

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-OEC/HRCRN-1 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BUENA FE”

En el distrito y provincia de Nazca, siendo las 10:05 am horas del jueves, 21 de noviembre de 2024, se instaló en la Unidad de Logística del Hospital Ricardo Cruzado sito en Calle Callao N°5ta Int. Cdra, Distrito y Provincia de Nazca, Departamento de Ica, el órgano encargado de las contrataciones designados mediante Resolución Directoral N°442-2024-UE402SN/UGRH de fecha 8 de noviembre de 2024, y actuando en apego a lo regulado en el art. 44° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de llevar a cabo el acto privado conforme a detalle a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA DONDE CORRESPONDE
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	JOEL ELIEL CHIPANA HUARACC	70393623	Jefe de la unidad de logística



Al respecto, se verifica la instalación requerida por ley, el órgano encargado de las contrataciones dio por iniciado el acto privado, de conformidad a los actos detallados a continuación:

PRIMER ACTO: Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones realiza la admisión, evaluación y calificación de ofertas con la finalidad de obtener el postor que cumpla con las capacidades necesarias para que puedan ejecutar correctamente la obra, por lo que se le otorga la buena pro al postor:

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE ICA- SALUD PALPA- NASCA		
Nomenclatura	AS-SM-4-2024-OEC/HRCRN-1		
Nro. de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Servicio		
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BUENA FE		
Número de Contratación	GR-2024-96		
Datos del postor			
RUC / Código	20602303153		
Consortio	SI		
Nombre o razón social	CONSORCIO BUENA FE		
Representante Legal			
Nombre	MIRNA ELVIRA	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	MARALLANO	Nro. Documento	43656899
Apellido materno	ROJAS		
Datos de registro			
Fecha de registro	20/11/2024	Estado de registro	Valido
Hora de registro	21:38:54	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	PARYS IMPORT E.I.R.L.	Motivo de observación	
Fecha presentación	20/11/2024	Justificación	
Hora presentación	22:00:48		

Integrantes del consorcio										
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados	Estado de Consentimiento	Fecha y Hora de Consentimiento
1		20602303153	PARYS IMPORT E.I.R.L.	Proveedor de Servicios	90.00	PERU	Si	No	Aceptado	20/11/2024 21:58:54
2		20606796944	CALEMIN E.I.R.L.	Proveedor de Servicios	10.00	PERU	Si	No	Aceptado	20/11/2024 21:59:43

2 registros encontrados, mostrando 2 registros, de 1 a 2 Página 1 / 1

Se otorga la buena a:

CONSORCIO BUENA FE integrado por PARYS IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20602303153 y CALEMIN E.I.R.L. con RUC N° 20606796944

Monto adjudicado:

S/ 95,500.00 (Noventa y cinco mil quinientos con 00/100 soles)

De acuerdo con el numeral 76.3 del Art. 76° del RCLC dispone que, definida la oferta ganadora siendo esta **CONSORCIO BUENA FE integrado por PARYS IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20602303153 y CALEMIN E.I.R.L. con RUC N° 20606796944**, por lo que el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

Es preciso indicar, que conforme en lo dispuesto en el cuarto párrafo del Art 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que **"consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de contrataciones o el órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro"**.

Adicionalmente, conforme al numeral 32.1) del artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que **"La fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"**.

En este punto es importante recordar que la norma establece que los procedimientos administrativos, luego de concluidos por decisión expresa, aprobación automática o por silencio administrativo, deben estar sucedidos por un mecanismo de control posterior, que considere en el ineludible procedimiento administrativo de oficio que la Administración realiza para confirmar la autenticidad del documento presentado y la veracidad de la información, así como las traducciones presentadas por los administrados amparados en la presunción de veracidad.

Además, de conformidad a los preceptos normativos el comité de selección solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro **CONSORCIO BUENA FE integrado por PARYS IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20602303153 y CALEMIN E.I.R.L. con RUC N° 20606796944**, puesto que estos han sido admitidos, evaluados y calificados en mérito del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7) del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, en donde expone que **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los**



administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Por lo tanto, el comité de selección opta por superar la comprobación previa y concurrente sobre los estados y calidades de los postores, mediante la presunción legal obligatoria de suponer que las afirmaciones, declaraciones y documentos son veraces. Como se puede apreciar, este principio constituye una presunción que acoge la regla del sentido común, de la buena fé en cuya virtud, se debe presumir la verdad en todas las actuaciones de los postores ante la Administración Pública y no desconfiar de sus afirmaciones o documentaciones, dejando con libertad para que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, formalice la fiscalización posterior del postor que se le otorgo la buena pro del procedimiento de selección por. **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-OEC/HRCRN-1 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BUENA FE"**.

Por lo que se desprende que el otorgamiento de la buena pro ha sido desarrollado conforme el cronograma establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Siendo las 10:30 a.m. horas se concluyó con el acto privado, firmando la presente acta.

Firmado por:

 <p>MINISTERIO DE SALUD DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD - NAJCA</p> <p>C.P.C. JOEL ELIEL CHIPANA HUARACC MATRÍCULA N° 394 JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA</p>
JOEL ELIEL CHIPANA HUARACC Órgano encargado de las contrataciones DNI N°70393623